

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 69024/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONCESIÓN DE DETERMINADAS AYUDAS A LA CARRERA INVESTIGADORA DE LA CONVOCATORIA 2024, CORRESPONDIENTES A LA SEXTA REMESA (OCTUBRE 2024)

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con fecha 2 de junio de 2023 aprobó el “*Reglamento 5/2023, de 2 de junio, de ayudas para el desarrollo de la carrera investigadora en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*” (BOULPGC, nº 9 de 7 de julio de 2023) que establece los criterios para la concesión de las ayudas para el desarrollo de la carrera investigadora en la ULPGC.

Segundo. Mediante Resolución 2023-0334 de fecha 2 de agosto, del Rector de la ULPGC se encargó a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT) la gestión de la convocatoria de ayudas al desarrollo de la carrera investigadora.

Tercero. Por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia de 20 de marzo de 2024 se convocaron las ayudas para el desarrollo de la carrera investigadora 2024.

Cuarto. Con fecha 15 de abril de 2024 se transfirió a la FCPCT la cantidad total de 116.000,00 euros, para sufragar los gastos de los subprogramas R1, R2, R3 y R4 de esta convocatoria.

Quinto: En la Disposición General 13^a de la resolución por la que se convocan las bases de la convocatoria, se establece que la apertura de los plazos de presentación de solicitudes de los sucesivos procedimientos mensuales de selección establecidos se iniciará el primer



día de cada mes y permanecerá abierto durante los 10 días hábiles siguientes, siempre que exista presupuesto adecuado y suficiente. Dicho plazo comenzó el día 1 de octubre y finalizó el día 16 de octubre de 2024.

Sexto: Durante el plazo mencionado de presentación, se presentaron las 12 solicitudes, descritas a continuación:

NÚMERO	SOLICITANTE	SUBPROGRAMA	TIPO AYUDA
894	Zuleima Suárez González	R1	CONGRESO
895	Yves de Saá Guerra	R2	CONGRESO
902	Aurora María Rodríguez Rodríguez	R2	CONGRESO
903	Simona Sacchini	R2	CONGRESO
907	María Castro Fernández		
908	Luis Ernesto Monzón Atienza	R1	TESIS DOCTORAL
911	Pedro Jesús Rodríguez de Rivera Socorro	R2	PUBLICACIONES
914	Alicia Sofía Velázquez Wallraf	R2	CONGRESO
923	Cynthia Machín Pérez	R2	CONGRESO
928	Mª. de las Nieves Gloria Hernández González	R1	CONGRESO
939	Alicia Andrea Herrera Ulibarri	R4	CONGRESO
941	Daniela Ventura Ragnoli	R4	CONGRESO

Séptimo: Una vez valorada la documentación adjunta a las solicitudes presentadas se requiere a 9 candidatos, para que subsanen su solicitud en un plazo de 10 días hábiles de conformidad con la disposición 12ª.3 de la resolución de convocatoria de ayudas. Dicho plazo finalizó el día 19 de noviembre de 2024.

Octavo: Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes correspondientes al mes de octubre de 2024, una vez que las personas interesadas han aportado la documentación preceptiva y, en su caso, a requerimiento del órgano instructor, han subsanado los errores



en sus solicitudes, se determina que 11 solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, conforme el artículo 24.4 de la LGS y la disposición quinta de la convocatoria, mientras que 1 solicitante no cumple dichas condiciones.

Noveno. Se da traslado del informe previo a la Comisión Técnica de Valoración, donde se detallan las solicitudes que se considera que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria

Décimo: El importe total de las solicitudes admitidas a valoración provisional es de ocho mil quinientos sesenta y nueve con treinta y seis euros. (8.569,36€)

Décimo primero: La relación de solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria son las recogidas en el Anexo II

Décimo segundo: Se acredita que en la cuenta contable 7050000959 asociada al expediente en cuestión del encargo, se ha recibido un importe en 2024 de 116.000,00€. Conforme el art.34.2 de la LGS, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Décimo tercero: Mediante Resolución número 2025-0039 de fecha 9 de julio de 2025, el Vicerrector de Investigación, Transferencia y Emprendimiento, concede con carácter provisional determinadas ayudas a la Carrera Investigadora de la convocatoria 2024 correspondientes a la sexta remesa (octubre 2024) y que fue publicada en la web de la ULPGC el 22 de julio de 2025.

Décimo cuarto: Las solicitudes de ayudas excluidas o denegadas en la resolución provisional que, una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, no hubieran subsanado el o los motivos de exclusión o denegación, están recogidas en el Anexo II

Décimo quinto: Que en dicha resolución provisional, se estableció conceder a los solicitantes desestimados un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para presentar alegaciones al respecto conforme a la Disposición Décima Segunda 5 de la resolución de bases de la convocatoria. Dicho plazo estuvo abierto hasta el pasado día 5 de agosto 2025**.**

Décimo sexto: En dicho plazo de alegaciones no se recibió ninguna relativa a la convocatoria del mes de octubre de 2024.

Décimo séptimo: con fecha 19 de noviembre de 2025 se recibió una alegación por correo electrónico de D. Víctor González Ruiz, indicando que no se ha tenido en cuenta su solicitud presentada en tiempo y forma el día 14 de octubre de 2024.

Décimo octavo: Advertido el error y confirmada que se presentó de forma correcta una solicitud de ayuda para la convocatoria del mes de octubre, se revisó la documentación aportada y se ha confirmado que cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y que le corresponde una ayuda por importe de 473.42€.



Décimo noveno: Se acredita por parte del órgano gestor, que dicho importe no afecta a la disponibilidad financiera ni afecta al resto de ayudas concedidas provisionalmente al resto de los candidatos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Subvenciones: La presente propuesta de resolución definitiva está a lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones para el año 2024, conforme Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia de 20 de marzo de 2024 se convocaron las ayudas para el desarrollo de la carrera investigadora 2024 expediente número 8493/2024.

Competencias:

Primera: El Vicerrector de Investigación es competente para resolver, y conceder las ayudas establecidas en aplicación de la Resolución del Rector de 17 de octubre de 2025, por la que se delega en diversos órganos unipersonales de esta Universidad el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y se establece el régimen de suplencia (BOC número 211 de 24 de octubre de 2025).

Segunda: La Directora Gerente Accidental de la Fundación Canaria Parque científico y Tecnológico, es la competente para comprometer el gasto y realizar los pagos de las ayudas concedidas a los investigadores, conforme lo establecido en el Encargo de Gestión, así como en la Disposición Segunda e) de la Resolución del Vicerrector de Investigación, Transferencia y Emprendimiento de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de la carrera investigadora en la ULPGC, correspondientes al año 2024.



Procedimiento de concesión de las ayudas: Conforme lo previsto en la Disposición décima segunda de la Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia de 20 de marzo de 2024, las ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de Convocatoria abierta. Todos los plazos corresponderán a la misma línea de subvención y cumplirán los principios de capacidad, mérito, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. Se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BOULPGC) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en la legislación vigente, así como en la página web de la FCPCT y del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Emprendimiento.

Las solicitudes recibidas en cada periodo se adjudicarán siguiendo los criterios de concurrencia competitiva.

Abono de las ayudas: La FCPCT será el órgano encargado de la tramitación de los pagos, una vez se dicte resolución definitiva de concesión, conforme a la Disposición General Segunda e) de la Resolución de 20 de marzo de 2024 por la que se establece la convocatoria, para lo cual, exigirá a los candidatos seleccionados, que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Alegaciones: Conforme al artículo 76.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aducir las alegaciones que estimen convenientes o que supongan la omisión de trámites que puedan ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto. Dichas alegaciones serán tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

A la vista de los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, se formula al órgano competente, si así lo estimase, que la resolución de que adopte contenga la parte dispositiva que figura bajo la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2026/115 de 27 de enero de 2026.

En virtud de la Resolución del Rector de fecha 17 de octubre de 2025, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 211, de 24 de octubre de 2025), este Vicerrectorado dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN



Primero. Conceder de forma provisional la ayuda relacionada en el Anexo I de esta propuesta, por el importe reconocido

Segundo. Conceder un plazo de diez días (10) hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para presentar alegaciones al respecto conforme a la Disposición Décima Segunda 5 de la resolución de bases de la convocatoria

Tercero: Publicar la presente Resolución en la página web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como en la web de la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC conforme las bases de la convocatoria

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Anexo I

Relación de ayudas admitidas

NÚMERO	SOLICITANTE	SUBPROGRAMA MA	TIPO AYUDA	Importe	
934	Víctor Manuel González Ruiz	R4	CONGRESO	473.42€	Importe total del gasto realizado

